



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y treinta minutos del día Cinco de Noviembre del año dos mil veintiuno. El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1062 de parte del ciudadano F.A.A.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de Vacunas de su hijo D.J.A.R. en la UCSF Ciudad Delgado.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre del menor titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-893 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- **III)** Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-634 el Director Regional agrega el memorándum 3000-2021-231 por medio del cual la Directora de la UCSF Ciudad Delgado le manifiesta y expresa ""Que habiéndose revisado todos los sistemas manuales y electrónicos, No se encontró registro alguno de atenciones brindadas a D.A.A.S. """"

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud se concluye que no existe Expediente clínico alguno.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y como consecuencia Constancia de vacunas a nombre de D.J.A.R. en la UCSF Ciudad Delgado. **NOTIFIQUESE.**

arlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485 , 2205-7123